



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPAMIENTO DE CENTRALITA DE VOZ IP Y TERMINALES DE TELEFONÍA FIJA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”.

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 2026/26/B5103

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	25 de febrero de 2026
Aprobado por Resolución de fecha	6 de marzo de 2026 (rectificación de 18 de marzo de 2026)



I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN	5
1.1 Objeto del contrato	5
1.2 Codificación del objeto	5
1.3. Codificación territorial	5
Cláusula 2. LOTES	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS.....	5
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer	5
3.2 Idoneidad y eficiencia	5
3.3 Insuficiencia de medios para ejecutar los servicios asociados	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO	6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables	6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.	6
4.3 Documentación contractual.....	6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.	6
4.5 Régimen de recursos	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.	7
4.7 Orden jurisdiccional competente.....	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE	8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	8
9.1 Plazo de duración	8
9.2 Prórrogas.....	8
9.3 Lugar de ejecución	8
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	8
10.1 Publicidad de la licitación	8
10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.....	9
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.....	9
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones	9
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
11.1 Tramitación el expediente de contratación	9
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato	9
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	10
12.1 Aptitud: Condiciones generales.....	10
12.2 Empresas no españolas.....	10
12.4 Clasificación	11
12.5 Solvencia.....	11
12.5.1 Solvencia económica y financiera	11
12.5.2 Solvencia técnica o profesional	11
12.6 Uniones Temporales de Empresas.....	12
12.7 Acreditación de la solvencia mediante medios externos.....	12



Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	13
13.1 Condiciones generales.....	13
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones	13
13.3 Contenido de las proposiciones.....	15
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.	16
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE	17
15.1. Criterios de adjudicación.....	17
15.2 Ofertas anormalmente bajas.	18
15.3 Criterios de desempate.	19
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	19
16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.....	19
16.2. Defectos u omisiones subsanables.....	22
16.3 Resolución de adjudicación.....	23
16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.	23
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
17.1 Forma y plazo	23
17.2 Anuncio de formalización del contrato	24
17.3 Efectos de la no formalización del contrato	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO	24
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
19.1. Obligaciones generales.....	25
19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente ..	26
19.3 Obligación de suministrar información	26
19.4 Obligación de formar al personal	26
19.5 Gastos	27
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	27
20.1. Deber del contratista	27
20.2. Deber del órgano de contratación.....	27
20.3 Protección de datos	28
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
21.1. Obligaciones contractuales esenciales.....	28
21.2. Condiciones especiales de ejecución.....	28
Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	28
22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades.....	29
22.2 Imposición de penalidades	29
22.3 Efectos	30
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
23.1 Pago del precio.....	30
23.1 Revisión de precios	31
Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	31
24.1 Modificación del contrato	31



24.2 Suspensión del contrato.....	31
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	31
25.1 Cesión del contrato.....	31
25.2 Subcontratación.....	32
Cláusula 26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA	32
Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
28.1. Causas de resolución	33
28.2. Efectos de la resolución	33
Anexos:	33
Anexo I: Modelo de declaración responsable.....	33
Anexo II: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	33
Anexo III: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.	33
Anexo IV: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.	33
Anexo V: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.	33
Anexo VI: Modelo de oferta económica.	33
Anexo VII: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.	33
Anexo VIII: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.	33



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias» (2026/26/B5103)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1 Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro y puesta en marcha de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias.

1.2 Codificación del objeto

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 32552100-8 “Aparatos telefónicos” y 51300000-5 “Servicios de instalación de equipos de comunicaciones”.

1.3. Codificación territorial

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se procede a la división en lotes por las siguientes razones técnicas y de eficiencia en la ejecución:

- Unidad funcional y técnica: Aunque existen estándares internacionales de comunicación y posibilidad de interoperabilidad, la integración de una solución llave en mano con gestión centralizada requiere una compatibilidad entre la centralita y los terminales telefónicos. La división en lotes pondría en riesgo la funcionalidad solicitada y especificada en el pliego de prescripciones técnicas.

- Responsabilidad de puesta en marcha. La separación de los elementos a suministrar en diferentes lotes dificultaría la coordinación de la ejecución dado el alto acoplamiento entre los elementos que componen la solución.

Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS

3.1 Necesidades administrativas a satisfacer

El presente contrato satisface la necesidad de la Junta General de renovar la actual centralita de telefonía fija existente, dada la obsolescencia de la misma por antigüedad, garantizando el sistema de comunicaciones de voz fija.

3.2 Idoneidad y eficiencia

La contratación que se propone satisface el fin pretendido y permite cumplir adecuadamente el objeto del contrato.



3.3 Insuficiencia de medios para ejecutar los servicios asociados

Los servicios asociados al presente contrato se circunscriben a los necesarios para la puesta en marcha de los elementos suministrados y el soporte del mismo, que no pueden realizarse únicamente con el personal funcionario del servicio competente.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo. Constituye un contrato mixto de suministro y servicios, siendo el suministro la prestación principal, por lo que se regirá por las normas del contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en los términos de su disposición adicional cuadragésima cuarta, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

El contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 21 de la LCSP.

4.3 Documentación contractual

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas



por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5 Régimen de recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 114.476,71 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Base	IVA	Total
2026	94.608,85 €	19.867,86 €	114.476,71 €

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. Asimismo, incluye las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.



La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo VIII de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es de 104.069,73 €. Se incluye un 10% adicional sobre el presupuesto inicial para atender la previsión del artículo 301.2 de la LCSP. El detalle es el siguiente:

Base	Incremento	Total
94.608,85 €	9.460,88 €	104.069,73 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 627.000 "Equipos para proceso de información", del Presupuesto de la Junta General para el año 2026:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Base	IVA	Total
2026	627.000	94.608,85 €	19.867,86 €	114.476,71 €

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

9.2 Prórrogas

No se prevén.

9.3 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución serán el Palacio de la Junta General, sito en la calle Fruela nº 13 edificio administrativo sito en la calle Cabo Noval nº 9, 33007 de Oviedo.

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1 Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General,



<https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Servicio de Informática y Organización Digital. Tfno. 985107500.

10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura es el Servicio de Informática y Organización Digital, con DIR I00000141.

10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>)

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP.



Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

12.1 Aptitud: Condiciones generales

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en supuestos de incompatibilidad.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECSP no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

12.2 Empresas no españolas

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.4 Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, la clasificación no será exigible para los contratos de suministro.

12.5 Solvencia

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, por los medios que se señalan a continuación:

12.5.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios siguientes:

a) volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual de negocios exigido será el importe del valor estimado del contrato, es decir, 104.069,73 €.

La acreditación del volumen de negocios se efectuará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

- declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- inscripción en el ROLECS, a tenor de lo en él reflejado.

b) un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por cuantía igual o superior a 100.000 €. Este seguro ha de estar vigente, como mínimo, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, y en el caso de resultar empresa adjudicataria, el mismo ha de garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Su suscripción se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

No obstante, el órgano de contratación podrá aceptar otro medio de acreditación de la solvencia económica o financiera que considere apropiado en Derecho y que sea aportado dentro del plazo de presentación de ofertas por el licitador que, por causas justificadas y no imputables al mismo, no estuviera en condiciones de aportar las referencias solicitadas.

12.5.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes



adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

El importe anual acumulado que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 70% del importe del valor estimado del contrato, es decir, 72.848,81 €.

No obstante, conforme al artículo 89.1 h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

12.6 Uniones Temporales de Empresas

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.7 Acreditación de la solvencia mediante medios externos

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del



correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1 Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del portal de licitación electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo de quince días naturales, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, ampliándose



el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: sopORTE.licitadores@pixelware.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del portal de licitación electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Las respuestas no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de lo cual se harán públicas en el citado portal en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca su apertura en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Las extensiones de documentos electrónicos admisibles para la presentación de las ofertas a través de la plataforma de contratación de la Junta General son doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. No se admitirán los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse.



Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.3 Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante tres archivos electrónicos con el siguiente contenido:

13.3.1. El archivo electrónico 1 (Documentación administrativa) contendrá:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único (DEUC).

b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

c) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo III de este PCAP.

d) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este PCAP.

e) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo V de este PCAP.

f) En su caso, declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VII de este PCAP.

13.3.2. El archivo electrónico 2 (Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) contendrá la Memoria técnica con los siguientes apartados:

a) Memoria técnica de la solución propuesta indicando el equipamiento a suministrar, descripción, características de funcionamiento, características técnicas o documentos de fabricante de los diferentes elementos.

b) Metodología de trabajo y planificación, con un cronograma detallado de tareas y actividades.

c) Propuesta de formación sobre el equipamiento a suministrar incluyendo temario detallado del contenido, material y perfil del formador.

13.3.3. El archivo electrónico 3 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) contendrá: la Proposición económica, que se ajustará al modelo que figura como Anexo VI, que hace referencia, además, a la intención de subcontratar.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.



Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el portal de licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Junta General estima fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá a partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



14.2. La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa del rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 3.

La documentación de los archivos electrónicos nº 2 será remitida a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 3 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección.

Este acto, que comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 2, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

15.1. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación:

1. Oferta económica, hasta 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Al resto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 60 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.



– La puntuación del resto de ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta con el menor coste de entre todas las presentadas, a que se refiere el párrafo anterior. El algoritmo aplicable es el siguiente:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación:
 $\text{Porcentaje_bajai} = (\text{precio_licitación} - \text{precio_ofertai}) * 100 / \text{precio_licitación}$.

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje_baja_máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$-\text{Puntos_Ofertai} = 60 * [1 - (\text{Porcentaje_baja_máximo} - \text{Porcentaje_bajai}) / 100]$

Si la aplicación de esta fórmula diese como resultado puntuaciones negativas, se asignará en su lugar la puntuación más baja posible, que es 0 puntos.

2. Calidad de la propuesta técnica, hasta 40 puntos. Se valorará la calidad de la propuesta técnica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Calidad de la solución propuesta, hasta 24 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos.

o Características técnicas de los equipos suministrados, hasta 8 puntos.

Robustez, prestaciones.

o Redundancia de la solución, hasta 6 puntos.

Capacidad de la solución para recuperar la capacidad de funcionamiento ante fallos puntuales.

o Escalabilidad de la solución, hasta 5 puntos.

Capacidad de la solución para crecer de forma planificada tanto a corto como a medio plazo.

o Estética y usabilidad de la solución, hasta 5 puntos.

Diseño, usabilidad y características de los dispositivos de usuario (terminales de telefonía fija).

- Metodología de trabajo y planificación de actividades, hasta 12 puntos.

o Se tendrá en cuenta el detalle de la información entregada, el planteamiento y plan de trabajo y el desglose de las diferentes actividades.

- Formación al personal de la Junta General, hasta 4 puntos

o Se valorará el contenido del plan de formación teniendo en cuenta la duración, temario, propuesta de capacitación, carácter práctico con un máximo de 3 puntos.

o Se valorará el material y la documentación a entregar para la formación con un máximo de 1 punto.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación descritos, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación a favor del candidato que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en cada apartado.

15.2 Ofertas anormalmente bajas.

Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas por precio inferior a los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se tramitará el procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.3 Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido



el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional en los términos de la cláusula 12.



c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial.

e) Registros de Licitadores. La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la



presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

f) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

g) Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

h) En su caso, el **compromiso** al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

i) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

16.2. Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta.

Según doctrina del TACRC [Resolución 747/2018 y las allí citadas], en los supuestos de incumplimiento grave y claro de los requisitos para ser adjudicatario, cuando el licitador no haya actuado de buena fe y medie dolo, culpa o negligencia, y siempre que se haya concedido al licitador propuesto como adjudicatario la posibilidad de subsanar los errores cometidos al presentar su documentación, se podrá imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3 Resolución de adjudicación.

16.3.1 Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.3.4 Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1 Conforme al artículo 152 LCSP, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato.

16.4.3 Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Forma y plazo

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en



escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

17.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3 Efectos de la no formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1 El órgano de contratación designa a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Informática y Organización Digital como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. En su ausencia actuarán como responsables del contrato los titulares de las jefaturas de sección adscritas al citado servicio.

18.2 La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

18.3 Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

18.4 En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Obligaciones generales

19.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

19.1.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.1.3 Se hace constar que se contrata al adjudicatario por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica de los productos así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta General o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.4 El contratista está obligado a facilitar a la JGPA la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el servicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la JGPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la JGPA.

19.1.5 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

19.1.6 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.1.7 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, permisos, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del suministro. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.



19.1.8 El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar indicados por la JGPA.

19.1.9 El adjudicatario deberá realizar los trabajos de instalación inicial y puesta en marcha y transferencia de conocimiento de forma presencial, en las instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.

19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

19.2.1 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan, tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

19.2.2 El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Junta General de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

19.2.3 En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

19.3 Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

19.4 Obligación de formar al personal

El adjudicatario realizará una formación específica sobre el equipamiento y la solución suministrada. Esta formación tendrá una duración mínima de 2 jornadas de 4 horas y se realizará en las instalaciones de la Junta General.

En su oferta los licitadores proporcionarán un temario detallado del contenido, material y perfil del formador que se utilizará a efecto de su valoración.



En caso de ser requerido, el contratista expedirá un certificado de la formación realizada que certifique la asistencia y los conocimientos adquiridos.

19.5 Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- d) Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.
- e) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Ciáusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

El contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial. En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

20.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes



esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

20.3 Protección de datos

Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

- a) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) La realización de los trabajos de instalación inicial, puesta en marcha y transferencia de conocimiento de forma presencial en las instalaciones de la JGPA.
- c) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

21.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, se considera condición especial de ejecución que el contratista se encargue de la retirada del equipamiento que será sustituido, procesando de forma medioambientalmente responsable todos los desechos que, en su caso, resulten de la ejecución del contrato, debiendo aportar al responsable del contrato un certificado del tratamiento de los mismos.

En el caso de que la solución suministrada no cuente con un fabricante de referencia claro y definido (por ejemplo, por estar construida íntegramente con software libre), el adjudicatario asumirá la obligación contractual de dar soporte software a posibles errores, problemas de seguridad detectados o necesidades evolutivas del sistema. La no atención a las solicitudes realizadas por la Junta General resultará en la aplicación de las penalidades indicadas en el apartado correspondiente, incluyendo la resolución del contrato.

Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la JGPA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la



empresa adjudicataria y no la exonera de la obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades

Demora en la ejecución

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la JGPA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

a) Cumplimiento defectuoso relacionado con la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos del tipo técnico, legal o reglamentario: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

b) Incumplimiento parcial del contrato: la JGPA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incidentes del personal de la empresa adjudicataria con personal de la JGPA, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del suministro: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

d) Infracciones en materia de subcontratación: la infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias: imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

22.2 Imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la JGPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

22.3 Efectos

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de penalizaciones cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1 Pago del precio

El precio final a abonar por la Junta General vendrá determinado por el precio ofertado por la empresa adjudicataria incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

El importe del suministro se abonará en un único pago, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato.

En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007).
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Informática y Organización Digital de la Junta General, con DIR I00000141.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados.

En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización del suministro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a



la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.1 Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP, serán obligatorias para los contratistas en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP, es decir, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

24.2 Suspensión del contrato

Si la JGPA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la JGPA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 Subcontratación

La subcontratación exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción y liquidación del contrato se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Junta General un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA

Cada uno de los elementos del equipamiento suministrado tendrá el plazo de garantía y soporte del fabricante de 4 años.

El importe de la garantía definitiva prestada por el contratista se devolverá una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, previo informe favorable del responsable del contrato.



Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 10% del precio del contrato, la JGPA, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

28.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista deberá indemnizar a la JGPA los daños y perjuicios ocasionados.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Anexos:

Anexo I: Modelo de declaración responsable.

Anexo II: Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo III: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Anexo IV: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.

Anexo V: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.

Anexo VI: Modelo de oferta económica.

Anexo VII: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

Anexo VIII: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

El DEUC se puede cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono
_____ y C.I.F. _____

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - menos de 50 trabajadores/as
 - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social el (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____ .
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.

2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - emplea a 50 o más trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del convenio colectivo, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en ejecución de una sanción, cumple con lo establecido en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a menos de 50 trabajadores/as y, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2026

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO III
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a
....., con DNI n.º
....., y domicilio en
.....,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

D./D.^a
..... con DNI n.º
....., y domicilio en
.....
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa
.....

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del «**Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/26/B5103)

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a..... de la empresa
.....
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 2026.

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____,
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono
_____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del «**Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/26/B5103), con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2026
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____
calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono
_____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del «**Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/26/B5103) concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VI:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. /Dña.....con domicilio en..... calle..... y NIF número, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en, calle CP..... teléfono..... y NIFen posesión de su plena capacidad de obrar, se obliga a ejecutar el **«Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias» (2026/26/B5103)** conforme a los pliegos de cláusulas y demás condiciones del contrato, que declara conocer, por el siguiente precio:

Base	21% IVA	Total

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Cumplimentar solo en caso de subcontratación) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, IVA excluido, y un total de _____ con IVA, correspondiente al ___ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En..... a..... de de 2026

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación denominada «**Suministro y puesta en marcha de equipamiento de centralita de voz IP y terminales de telefonía fija de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/26/B5103), declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



ANEXO VIII SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Equipamiento: En este contrato se solicita que se despliegue una nueva solución de centralita dada la obsolescencia de la actual existente en la Junta.

A efecto de calcular el precio, se acude a un fabricante de este tipo de soluciones.

- Sistema de telefonía:
 - Incluye un sistema principal de telefonía y otro de redundancia en 2 CPDs
 - Se instala en servidores virtuales en el CPD de la Junta General
 - Incluye 200 terminales SIP a 1 GB.
 - Incluye Software Assurance nivel 3 de fabricante para 4 años.

A lo anterior se incorpora el importe de 200 alimentadores eléctricos para los teléfonos fijos de tal forma que podamos alimentarlos independientemente de la disponibilidad de PoE en los switches corporativos, ya que, a día de hoy, no toda la red corporativa soporta este protocolo.

El requisito de disponer de conexión para posibles usos analógicos (teléfonos inalámbricos) tiene un precio estimado, consultando referencias online, de aproximadamente 222 € por dispositivo con doble puerto.

Se debe incluir un servicio de actualización de los sistemas al menos una vez durante la vigencia del contrato. Además, en el coste del mantenimiento del servicio de centralita durante 4 años se incluye lo siguiente:

- Servicio de mantenimiento primer año para gestión de RMA y garantías-
- Bolsa de 5 horas/año sin SLA para asistencia en caso de reemplazo de teléfonos por avería.
- Servicio de mantenimiento Centralita MX-ONE.

A lo anterior se añade el coste de retirada y desmontaje de los terminales de telefonía actuales, que serán sustituidos por los nuevos para prestar el servicio.

De acuerdo con lo anterior, la valoración económica del suministro de centralita IP sería de 80.631,41 € para 4 años (IVA excluido).

Instalación y puesta en marcha: Tal como establece el PPT, son necesarios una serie de servicios de puesta en marcha, de tal forma que la centralita IP quede instalada y en servicio.

A efecto de calcular los costes asociados para estos servicios de instalación y puesta en marcha (incluyendo la formación que no se considera una acción formativa al uso sino una transferencia de conocimiento por el personal que realiza el proyecto), se acude (a



efecto de estimación) al XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, donde se seleccionan los perfiles estimados que serán necesarios en base a la especialización y al conocimiento detallado de la tecnología a implantar. Dado que estos perfiles son altamente cualificados y necesitan de un conocimiento específico y experiencia en proyectos similares, se estima que los perfiles deberían tener una asimilación salarial al área 3 (consultoría, desarrollo y sistemas), grupo A, nivel I. El salario anual indicado en la tabla salarial del convenio corresponde a 28.850,23 €. Teniendo en cuenta la escasez de profesionales y el impacto de la informática en prácticamente todos los sectores económicos y sociales, resulta plausible pensar que los salarios en el ámbito tecnológico se encuentran sensiblemente y de forma general, por encima de los establecidos como mínimos en las tablas salariales especificadas en el convenio.

El portal jobted.es establece un salario medio de 36.500 € para el perfil de un ingeniero informático con experiencia, cantidad que parece más adecuada al mercado real de este tipo de profesionales.

Se establece como base salarial para el perfil de Jefe de proyecto un salario medio de 36.500 € brutos y de 26.800 € para el perfil de técnico de sistemas. El convenio de aplicación que se ha usado como ejemplo establece un máximo de 1800 horas/año.

Dados los trabajos a realizar y el volumen esperado de esfuerzo en base a las prescripciones del pliego técnico, se estima la siguiente dedicación

Perfil	Coste hora	Horas estimadas	Coste laboral
Jefe de proyecto	20,27 €	120	2.432,40 €
Técnico de sistemas	14,88 €	400	5.952,00 €

Costes totales desglosados

Coste laboral	Beneficio industrial (6%)	Gastos Generales (13%)	Precio Total
8.384,40 €	503,06 €	1.089,97 €	9.977,40 €

Mantenimiento y soporte de proveedor: Teniendo en cuenta la complejidad técnica de los elementos objeto del contrato, que el soporte de fabricante y de licencias está incluido en el precio reflejado anteriormente, la disponibilidad del servicio solicitado y la dedicación estimada, teniendo en cuenta los conocimientos del personal del Servicio de Informática y Organización Digital de la Junta General, se establece un importe máximo de 1.000 €/año. El importe a 4 años es de 4.000 €.